

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 073-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 17 de febrero de 2022

VISTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 057-2022/CO-UNCA, Oficio N° 063-VPA-UNCA-2022, Carta N° 036-2022-VPA-UNCA/DAUNCA-D, Carta N° 006-2022-VPA-UNCA/BNGP, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Hero de la Libertad N° 011-2022 de fecha 17 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Hero de la Libertad, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Hero de la Libertad;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 057-2022/CO-UNCA de fecha 01 de febrero de 2022, se estableció a partir del 01 de febrero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2022, la modalidad de trabajo del personal docente ordinario de la Universidad Nacional Hero de la Libertad; disponiéndose para la Dra. Blanca Nelly Gutierrez Pérez, la modalidad de trabajo Mixto; Remoto del 01 al 15 de febrero de 2022, Presencial del 16 de febrero al 28 de febrero de 2022;

Que, mediante Carta N° 006-2022-VPA-UNCA/BNGP de fecha 14 de febrero de 2022, la Docente Ordinaria de la Universidad Nacional Hero de la Libertad, Dra. Blanca Nelly Gutierrez Pérez, solicita al Director (e) de Departamento Académico de la UNCA,



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 073-2022/CO-UNCA

realizar trabajo en la modalidad Remoto del 16 al 28 de febrero de 2022, debido a que presenta diagnóstico médico de Hipertensión Arterial, como paciente potencial de alto riesgo y adjunta Certificado Médico, análisis de hemograma completo, electro cardiograma (Escaneados);



Que, mediante Carta N° 036-2022-VPA-UNCA/DAUNCA-D de fecha 16 de febrero de 2022, el Director(e) de Departamento Académico de la UNCA, eleva a Vicepresidenta Académica, la Carta de la docente Blanca Nelly Gutierrez Pérez, por el cual solicita realizar trabajo Remoto del 16 al 28 de febrero de 2022;



Que, mediante Oficio N° 063-2022-VPA-UNCA-2022 de fecha 16 de febrero de 2022, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, se agende en Sesión de Comisión Organizadora el cambio de modalidad de trabajo de la docente Blanca Nelly Gutierrez Pérez;

Que, mediante proveído N° 0290 de fecha 17 de febrero de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 063-VPA-UNCA-2022 de fecha 16 de febrero de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autorice a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 073-2022/CO-UNCA

salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 139-2020, que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, así como Medidas en Materia Presupuestaria que impulsen a coadyuvar el Gasto Público; se prorroga la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505 Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, hasta el 28 de julio de 2021;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021, normativa que regula el trabajo remoto;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 0115-2021, Decreto de Urgencia que modifica los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505, se prorroga la vigencia del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y el sector privado hasta el 31 de diciembre de 2022, normativa que regula el trabajo remoto;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 011-2022 de fecha 17 de febrero de 2022; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por mayoría, **MODIFICAR** la Resolución de Comisión Organizadora N° 057-2022/CO-UNCA de fecha 01 de febrero de 2022, en el extremo que establece a partir del 01 de febrero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2022, la modalidad de trabajo Mixto, Remoto del 01 al 15 de febrero de 2022, Presencial del 16 de febrero al 28 de febrero de 2022, para la Docente Ordinario, Dra. Blanca Nelly Gutierrez Pérez; y **ESTABLECER** la modalidad de trabajo remoto a partir del 17 de febrero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2022, para la Docente Ordinario Dra. Blanca Nelly Gutierrez Pérez, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 073-2022/CO-UNCA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 057-2022/CO-UNCA de fecha 01 de febrero de 2022, en el extremo que establece a partir del 01 de febrero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2022, la modalidad de trabajo Mixto para la Docente Ordinario Dra. Blanca Nelly Gutierrez Pérez, Remoto del 01 al 15 de febrero de 2022, Presencial del 16 de febrero al 28 de febrero de 2022, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER la modalidad de trabajo remoto a partir del 17 de febrero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2022, para la Docente Ordinario de la UNCA, Dra. Blanca Nelly Gutierrez Pérez, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Recursos Humanos y Docente Blanca Nelly Gutierrez Pérez; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL